MODIFICATORIO N° 02 (PRORROGA N°2) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 061-SUADQ-INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, IDENTIFICADA CON NIT N° 902017927-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 41.380.972.

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión N° 022 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones y, resolución N° 0274 del 05 de febrero de 2025 debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias N° 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES-CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL ALCREARE,** IDENTIFICADA CON NIT N° 902017927-9, representada legalmente por la señora LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, identificada con número de cedula 41.380.972 y conformada por las empresas: INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA INDETRO con NIT 860.034.174-1, representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO CORTES PARRA, con CC: 1.010.216.176, la empresa ALVCOMER S.A.S. con NIT 900.173.560-1, representada legalmente por la señora CIELO MAGALY ALVAREZ MEDINA, con CC 52.712.592 y MANUFACTURAS CREARE S.A.S. con NIT 900.361.753-0 representada legalmente por la señora LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, con CC 41.380.972, hemos convenido celebrar el presente contrato **MODIFICATORIO N° 02 (PRORROGA N°2)**, previas las siguientes consideraciones:

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO, se encuentra interesado en realizar la contratación de "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025**"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.251.263.399,50) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN**, respaldados por el CDP 36025 de fecha 09 de septiembre de 2025 por recurso 10 CSF.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de la resolución N° 00009160 de fecha 29 de octubre de 2025, ordenó la apertura del Proceso de Contratación.

Que mediante resolución N° 00009793 del 21 de noviembre de 2025, se adjudicó EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II No. 089-SASI-SUADQ-INTR-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025" a la a UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, representada legalmente por la señora LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, identificada con número de cedula 41.380.972.

Que el valor del contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($871.709.712,94), incluido impuestos de ley que aplique, respaldado mediante CDP N° 36025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Que el plazo de ejecución inicial fue hasta el día **31 de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2060 de 2019 el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 así como la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.

Que mediante ponencia N° 2025432039549473 de fecha 30 de diciembre 2025, se autorizó el modificatorio No. 1 (prorroga N°1) hasta el **30 de marzo de 2026**.

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo el contratista solicita prorroga por noventa (90) días debido al "tiempo trascurrido para la definición técnica por parte de la entidad respecto al color del ítem "guantes términos"", así mismo solicita modificación de la cláusula tercera (forma y condiciones de pago) para permitir la entrega y facturación parcial de los elementos "parrilla metálica", medias térmicas largas" y cinturón con hebilla". Al ser productos que podrán ser entregados con anterioridad al vencimiento de la prórroga solicitada hasta el 06 de junio de 2026.

CONTRATISTA

U.T. ALCREARE

Bogotá D. C. 3 de marzo de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Mayor ALDEMAR CATANO
Supervisor del Contrato
Ciudad

Referencia: Contrato de Compraventa No 061-SUADQ-INTR-2025 suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL y la UNIÓN TEMPORAL ALCREARE

Asunto: Solicitud de prórroga y modificación de la forma de pago

Cordial saludo

En atención al oficio con radicado N°20264320004578[illegible]-MND-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2 recibido el día de hoy, me permito elevar las siguientes peticiones fundamentadas en el Principio de Ecuación Contractual (Art. 27 de la Ley 80 de 1993) y el deber de colaboración entre las partes:

1. **Solicitud de prórroga por noventa (90) días:** Se solicita formalmente una prórroga al plazo de ejecución del contrato por un término de noventa (90) días calendario. Esta petición se sustenta en el tiempo transcurrido para la definición técnica por parte de la entidad respecto al color del ítem "Guantes términos" (Ficha Técnica No. JEMGF-CEDE4-DIETE-ET-047571 INT-1), proceso que resumió sesenta y tres (63) días tras la firma del contrato.

 Debido a la maduración de las especificaciones técnicas, el cronograma de producción se ha tenido que reajustar. Dado que la fabricación de la tela requiere de cuarenta y cinco (45) días, el tiempo remanente (27 días) resulta insuficiente para garantizar la entrega de un producto que cumpla con los estándares de la norma técnica. Por lo tanto, se hace necesario extender el plazo de ejecución hasta el **5 de junio de 2026**.

Calle 56 No 20 21 Tel 3204778943
Bogotá Colombia

U.T. ALCREARE

2. **Modificación a la Cláusula Tercera (Forma y condiciones de pago)**
 Solicitamos respetuosamente ajustar la forma de pago estipulada en el contrato, permitiendo la entrega y facturación parcial de los elementos "Parrilla metálica" "Medias térmicas largas" y "Cinturón con hebilla". Al ser productos que podrán ser entregados con anterioridad al vencimiento de la prórroga solicitada, esta medida —amparada en el artículo 4°, numeral 8° de la Ley 80 de 1993— busca evitar un desequilibrio económico sobrevenido y garantizar el flujo de caja necesario para la culminación satisfactoria del objeto contractual, manteniendo la estabilidad financiera proyectada originalmente para el retorno de la inversión.

Agradezco de antemano su gestión en favor del cumplimiento exitoso del contrato.

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41.380.972
Representante legal
U.T. ALCREARE

Calle 56 No 20 21 Tel 3204778943
Bogotá Colombia

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ"

Al contestar cite este número

Radicado N° 20266930009239023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-EJE-29.25

Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector Dirección de Adquisiciones Ejército
Carrera 50 No 18-92 Puente Aranda
Bogotá, D.C

Asunto: Remisión Informe de Ejecución Contrato No. 061-SUADQ-INTR-2025

Con toda atención, me permito remitir al señor Director de Adquisiciones del Ejército Nacional el informe de fecha 17 de febrero de 2026 entregado por la Unión Temporal ALCREARE, el cual se tenía como compromiso en el acta de reunión No 20266930037759 33 de fecha 09 de febrero del 2026, en su calidad de contratista del contrato de compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es la adquisición de dotación esencial para los soldados, proveniente del apoyo externo del Ministerio de Defensa Nacional, orientado a la disminución del déficit en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2025.
En el citado informe, el contratista formula solicitudes puntuales, entre las cuales se destacan: la definición del color de los guantes a la mayor brevedad, y considerando que la solicitud realizada a la empresa Fabricato para la adquisición de tela tipo camaleón fue inviable, y con el fin de dar inicio a la fabricación de este ítem "GUANTE TERMICO (VERDE)", así mismo, solicita un periodo mínimo de setenta y cinco (75) días para la elaboración de los guantes, contado a partir de la ratificación del color correspondiente.
De igual manera, se solicita la modificación del contrato, a efectos de permitir la realización de entregas y pagos parciales, teniendo en cuenta que los demás productos objeto del contrato se vienen ejecutando conforme a lo establecido y se dará cumplimiento a los tiempos previstos en el modificatorio de prórroga vigente con fecha de entrega 30 de marzo del 2026.

Respetuosamente,

Mayor ALDEMAR CATAÑO GOMEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante BASAN
Supervisor Contrato de Compraventa No 061-SUADQ-INTR-2025

Anexo: (1 folio)
Informe presentado por la empresa

Carrera 46 No 20C-79 / Antigua Casa Logística Bogotá
Tel 3132746843
Correo - basan@ejercito.mil.co

PUBLICA

U.T. ALCREARE

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISIDONES
Mayor Aldemar Cataño
Supervisor del contrato
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061 – SUADQ – INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, identificada con Nit. N.º 902 017 927-9

Asunto: SOLICITUD revisión y ESTADO DEL PROCESO - Ítem *GUANTES TERMICOS (VERDE)*

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA, identificada con C.C No. 41.380.972, Representante Legal de la UNION ALCREARE, me permito mediante la presente comunicación me permito solicitar y manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL PROCESO

-El día 30/10/2025 se publicó el proceso de contratación, estableciéndose tanto en los estudios previos, como en los pliegos de condiciones el siguiente objeto para el ítem Guantes

"GUANTES TERMICOS (VERDE) ÍNT-1 ET-04757"

Premisa bajo la cual este actual contratista en su momento oferante, presento propuesta, es decir bajo la prerrogativa del Color Verde para el guante, habida cuenta que dentro de la ET JEMPP-CEDEA-DIETF-ET INT-1 ET-04757, se establece que la entidad y/o el EJÉRCITO NACIONAL:

"(...)

Muestra de Referencia. Elemento testigo suministrado y aprobado por la entidad contratante que cumple con las características de diseño, color, confección, acabado y los requisitos establecidos en la presente especificación técnica, para efecto de comparación, medición de diferencia de color, evaluación y aceptación o rechazo de los ítems correspondientes en caso de ser requerido.

(...)

2.2.7 La Fuerza debe establecer la muestra que se usará como referencia para efectos de la comparación visual como el color, diseño y acabados finales.

(...)"

-El 30/12/2025 se suscribió el modificatorio 01, el contrato estableciéndose como plazo de ejecución el 30/03/2026

-El día 20/01/2026, se llevó a cabo la REUNIÓN DE COORDINACIÓN que fue suspendida dado que existían

Calle 56 No 20 - 21 Tel: 3204778543
Bogotá - Colombia

U.T. ALCREARE

...ostras de los diferentes productos contratados razón por la cual el supervisor del contrato suspende dicha reunión para realizar las consultas pertinentes con CEDE 4

-El día 29/01/2026, se reanuda nuevamente la REUNIÓN DE COORDINACIÓN en donde se exponen las dudas de los diferentes productos, en relación con el de los guantes y la muestra de este, por lo que el Supervisor del contrato manifiesta una nuevamente solicitud a este punto y la muestra del CEDE 4 y la basa a base de la Orden de Operaciones para definir el color del guante contratado

-El día 30/01/2026, se recibe la muestra física de guante por parte de la supervisión del contrato (este documento anexo) en donde se realiza la conversación al supervisor que la muestra allegada no es de referencia como en la ficha técnica existente razón por la cual el día 3/02/2026 se lleva a Cabo una reunión en el Directorio de Adquisiciones en donde se manifiesta nuevamente el color del componente de camuflado del guante debe ser todo "CAMUFLADO REFLECTIVO TIPO CAMALEÓN" de uso actual por parte del Ejército Nacional. Razón por la cual en el desarrollo de la misma reunión este contratista manifiesta que dicho color no se encuentra disponible en el mercado, en su defecto, puede ser de color verde, bajo las condiciones dentro de las cuales se establece en lugar el producto "GUANTE TERMICO VERDE"

ESTADO ACTUAL

Conforme a lo descrito líneas arriba a la fecha, dada la controversia latente en el color de los guantes no ha sido posible dar inicio a la ejecución adecuada de este ítem específicamente **(GUANTE TERMICO VERDE)**, como quiera que, el inicio de dicha fundamentalmente y esencialmente para avanzar con el proceso productivo

Es importante citar en el cuadro siguiente:

PARKA LA INTEMPERIE

MEDIAS TERMICAS LARGAS

CINTURÓN CON HEBILLA

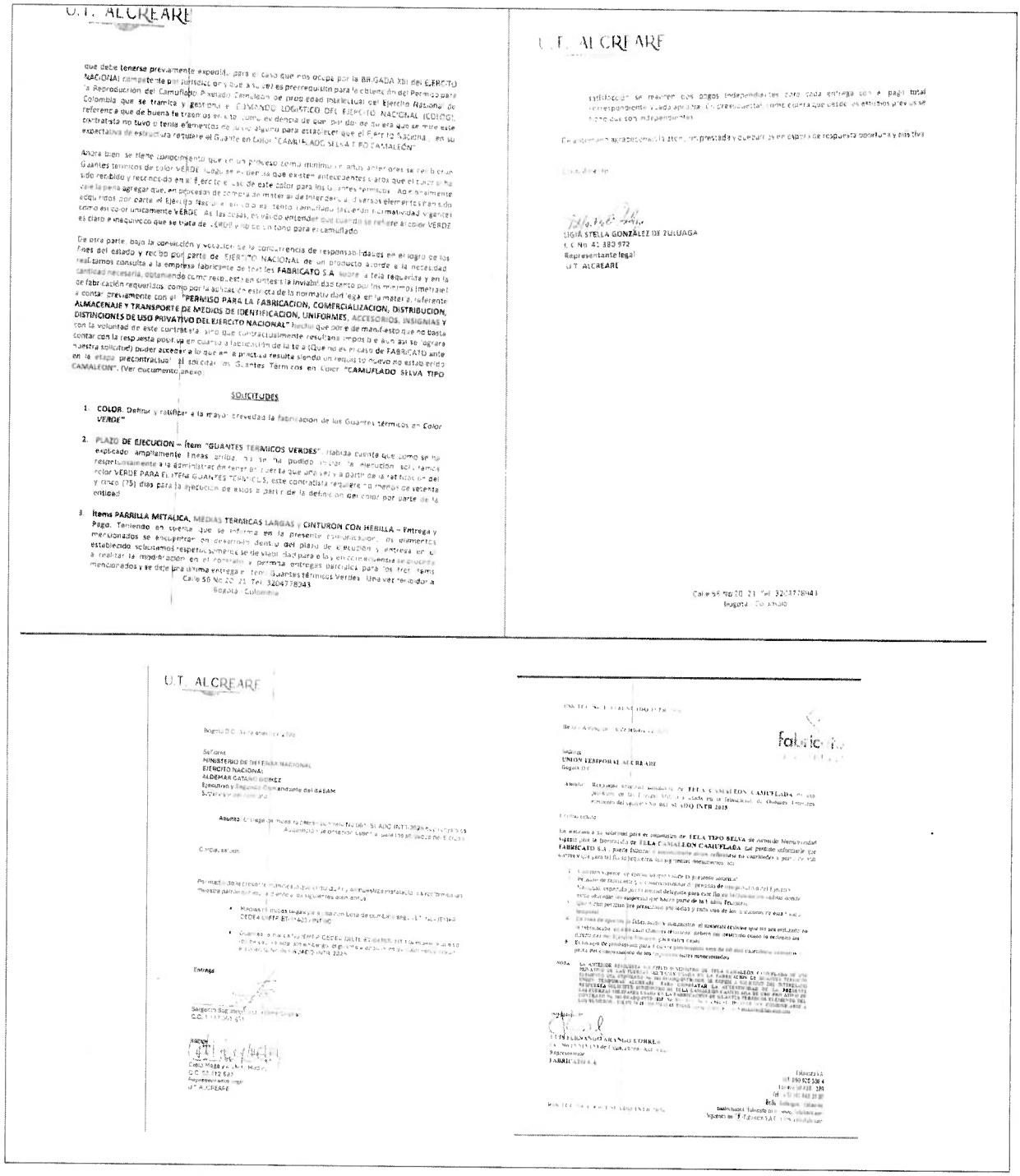
Se encuentran en la fase de ejecución sin novedad alguna. Por lo que serán entregados en la fecha establecida en el modificatorio 01 del contrato, esto es el 30/03/2026.

OTRA(S) CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

...a cumplir las obligaciones y solicitudes de UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, en su proyección y presupuesto de formulación de la propuesta como tal lo dicho es tiempo de ejecución cumplimiento de requisitos legales, ítems considero en este caso apegado a lo establecido tanto en los pliegos de condiciones, como en el estudio previo, color verde para los guantes térmicos. En que desde nuestro punto de vista técnico, estamos en el cumplimiento estricto de lo requerido, que no genere duda alguna al respecto.

En el mismo sentido y en gracia de discusión, no sin considerar lo que dicen los Estudios Previos, ni en los Pliegos de Condiciones se hace mención alguna al Permiso de **"PERMISO PARA LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE MEDIOS DE IDENTIFICACION, UNIFORMES, ACCESORIOS, INSIGNIAS Y DISTINCIONES DE USO PRIVATIVO DEL EJERCITO NACIONAL"**.

Calle 56 No 20 - 21 Tel: 3204778543
Bogotá - Colombia



U.T. ALCREARE

que debe tenerse previamente expedido, para el caso que nos ocupa por la BRIGADA XIII del EJERCITO NACIONAL competente en jurisdicción y que a su vez es prerrequisito para la obtención del Permiso para la Reproducción del Camuflado Protegido Comisión de propiedad intelectual del Ejercito Nacional de Colombia que se tramita y gestiona el COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL (COLOG), referencia que de buena fe traen os en este tema, evidencia de que por dado que era que se mire este contratista no tuvo o tenia elementos de juicio alguno para establecer que el Ejercito Nacional, en su expectativa de estructura requiere el Guante en Calibe "CAMUFLADO SELVA TIPO CAMALEÓN".

Ahora bien, se tiene conocimiento que en un proceso como mínimo de años anteriores se realizo un Guantes termicos de color VERDE, dado se puede dar que existen antecedentes claros que el color verde vale la pena agregar que, en procesos de compra de orden internacional diversos elementos transados adquiridos por parte el Ejercito Nacional en todo es tanto camuflado, uniformes, normatividad y gencies como en color unicamente VERDE. Asi las cosas, es vital comprender que cuando se refiere al color VERDE es claro e inequivoco que se trata de CAMUFLADO con tono para el camuflado.

De otra parte, bajo la convicción y voluntad de la concurrencia de responsabilidades en el logro de los fines del estado y recibo por parte de EJERCITO NACIONAL de un producto acorde a la necesidad realizamos consulta a la empresa fabricante de textiles **FABRICATO S.A.** sobre la tela requerida y en la cantidad necesaria, obteniendo como respuesta en contesta invariablemente tanto por los medios inmediatos a contar previamente con el **"PERMISO PARA LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE MEDIOS DE IDENTIFICACION, UNIFORMES, ACCESORIOS, INSIGNIAS Y DISTINCIONES DE USO PRIVATIVO DEL EJERCITO NACIONAL"** hecho que por el manifiesto que no basta con la voluntad de este contratista sino que contractualmente resultara imposible aun asi se lograra nuestra solicitud) poder acceder a lo que en la practica resulta siendo un requisito nuevo no establecido en la etapa precontractual el solicitar los Guantes Termicos en Color **"CAMUFLADO SELVA TIPO CAMALEÓN"**. (Ver documento anexo)

SOLICITUDES

1. **COLOR**. Definir y ratificar a la mayor brevedad la fabricacion de los Guantes térmicos en Color **VERDE"**
2. **PLAZO DE EJECUCION – Item "GUANTES TERMICOS VERDES"**. Habida cuenta que como se ha explicado ampliamente lineas arriba, no se ha podido iniciar la ejecución de los termicos respectivamente a la administración tuviera que ordenar la fabricación de los guantes termicos color VERDE PARA EL ITEM GUANTES TERMICOS, este contratista requiere no menos de veinte y cinco (75) dias para la ejecución de estos a partir de la definición por parte de la entidad.
3. **Items PARRILLA METALICA, MEDIAS TERMICAS LARGAS y CINTURON CON HEBILLA – Entrega y Pago.** Teniendo en cuenta que se informa en la presente especificación los elementos mencionados se encuentran en cronograma dentro del plazo de ejecución y entrega de lo establecido solicitamos respetuosamente se de visto bueno para a la y en consecuencia se proceda a realizar la modificación en el contrato y permita entregas parciales para los tres items mencionados y se deje una ultima entrega el item Guantes Termicos Verdes. Una vez recibido a

Calle 56 No. 20 -21 Tel. 3204778943
Bogotá - Colombia

U.T. ALCREARE

LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41 380 972
Representante legal
U.T. ALCREARE

Calle 56 No 20 -21 Tel. 3204778943
Bogotá - Colombia

U.T. ALCREARE

Bogotá D.C.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
ALDEMAR CATANO GOMEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante del DABAM

Asunto:

Cordial saludo,

Entrega

Sargento Sgd.
C.C.

Cabo Mayor
C.C.
Representante Legal
U.T. ALCREARE

UNION TEMPORAL ALCREARE
Bogotá D.C.

Asunto:

Fabricato

FABRICATO S.A.

En consecuencia, se realiza la presentación de los conceptos de cada uno de los comités evaluadores y del supervisor del contrato, así:

CONCEPTO TECNICO



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE SANIDAD "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ"

Radicado No. **20256830077817 43** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN

Bogotá D.C. 12 marzo del 2025

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Ordenador del Gasto Nivel DIADQ
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad Prorroga No 2 Contrato 061 SUADQ-INTR-2025

Con toda atención, me permito solicitar se tenga a bien recibir mi recomendación y sugerencia como **COMITE TECNICO EVALUADOR** del contrato de compraventa No 061 SUADQ-2025 para poder realizar la prorroga solicitada por la empresa contratista UNION TEMPORAL ALCREARE cuyo objeto es la adquisición de dotación esencial para los soldados del ejército proveniente de apoyo externo del MDN orientado a la terminación del déficit en FAA 2025.

Como **COMITE TECNICO EVALUADOR** doy **VIABILIDAD** a la prorroga No. 2 y modificación a la cláusula tercera (condición y formas de pago) para el contrato de compraventa No. 061 SUADQ-INTR-2025, teniendo en cuenta lo siguiente

1. Que tras el análisis detallado de la solicitud de prorroga presentada de manera formal por la empresa contratista, esta instancia técnica encuentra pertinente y necesario emitir concepto favorable. Lo anterior se fundamenta en la imperiosa necesidad de garantizar el abastecimiento de estos elementos de dotación los cuales revisten un carácter esencial para la operatividad, el bienestar y el normal desarrollo de las actividades de las diferentes unidades del Ejército Nacional. Otorgar este plazo adicional permite mitigar el impacto negativo y los riesgos operativos que generaría la falta de suministro oportuno de dichos bienes estratégicos.

2. Que en aras de salvaguardar los principios de calidad y cumplimiento exacto del objeto contractual, fue imperativo realizar precisiones sobre las especificaciones técnicas requeridas para el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 correspondiente a DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) – GUANTES TERMICOS (VERDE). En consecuencia, mediante el oficio con radicado No. 20264302004472 del pasado 03 de marzo de 2025, se notificó al contratista la aclaración sobre la tonalidad específica del color exigido, reiterando que dicha precisión no conlleva modificaciones adicionales a las características ya estipuladas en la Especificación Técnica 04757-NT-1.

Cordialmente,

Capitán **OCHOA RUIZ MAURICIO**
Comité Técnico Evaluador Contrato de compraventa No 061 SUADQ-INTR-2025

PUBLICA

PUBLICA

Radicado No. **20256830077817 43** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN

1. Que la mencionada actuación se ajusta plenamente a lo establecido en el ordenamiento jurídico para definir de manera inequívoca las condiciones fácticas y de calidad del asentado. Esta aclaración garantiza la correcta y fluida ejecución del proceso contractual, evitando futuras inconformidades o posibles rechazos durante la etapa de recibo a satisfacción y asegurando que los bienes adquiridos cumplan plenamente con la idoneidad exigida por la Fuerza.

4. Que respecto a los demás ítems que conforman el objeto del contrato —especialmente los medios terrestres, logística, la pantalla multigama y el camuflado con chevrones— se ha evidenciado la viabilidad logística de que el contratista materialice sus entregas con antelación al vencimiento del nuevo plazo de prórroga que se pretende otorgar. Por tal motivo, y con el propósito de facilitar la recepción ágil de estos bienes y asistar el flujo financiero a la realidad de las entregas, se hace altamente viable y financieramente necesario la modificación de la cláusula tercera (Condiciones y formas de pago) vinculando así los desembolsos correspondientes a los elementos ya recibidos y satisfechos.

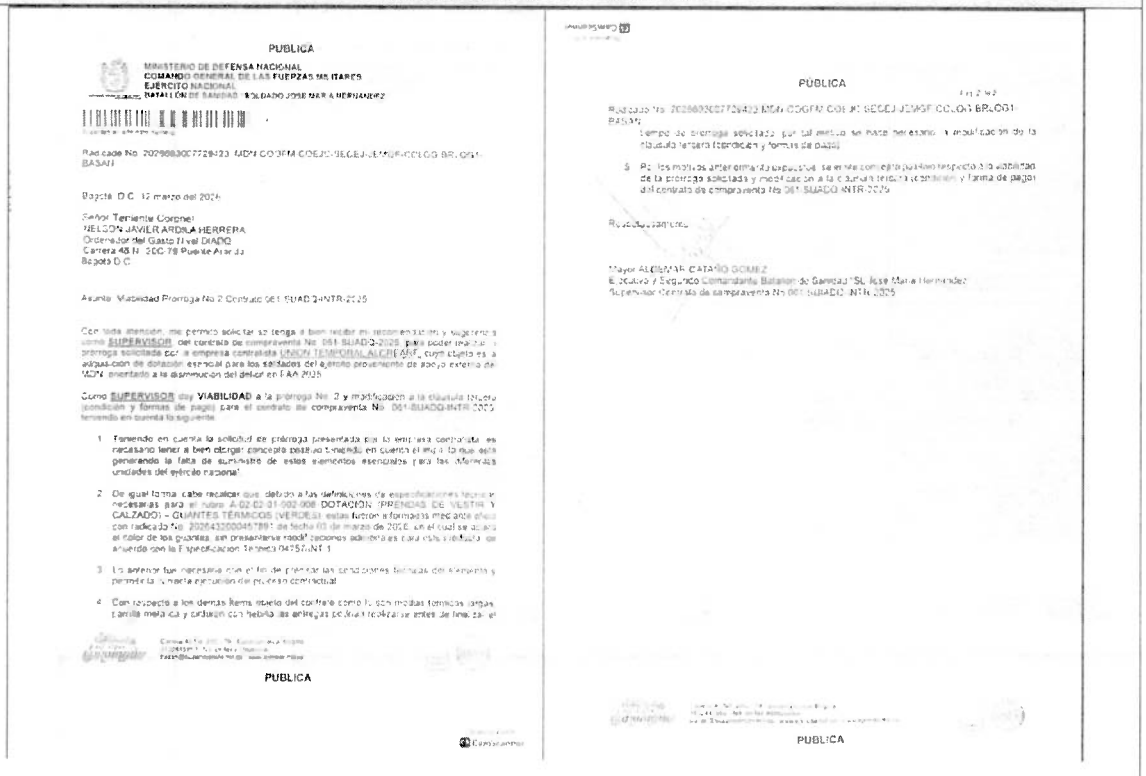
5. Que por los motivos fácticos, técnicos y de conveniencia institucional precedentemente expuestos, se emite **CONCEPTO POSITIVO** frente a la viabilidad de aprobar la modificación contractual solicitada. Dicha medida incluye conceder una prórroga en el plazo de ejecución y recibir los siguientes ajustes a la Cláusula Tercera (Condiciones y forma de pago) del Contrato de Compraventa No. 061 SUADQ-INTR-2025, garantizando así el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de la necesidad que motivó la presente contratación.

Respetuosamente,

Capitán **OCHOA RUIZ MAURICIO**
Comité Técnico Evaluador Contrato de compraventa No 061 SUADQ-INTR-2025

PUBLICA

CONCEPTO SUPERVISOR



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE SANIDAD "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ"

Radicado No. 20256830077284 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN

Bogotá D.C. 12 marzo del 2025

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Ordenador del Gasto Nivel DIADQ
Carrera 46 N. 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad Prorroga No 2 Contrato 061 SUADQ-INTR-2025

Con toda atención, me permito solicitar se tenga a bien recibir mi recomendación y sugerencia como **SUPERVISOR** del contrato de compraventa No. 061 SUADQ-2025 para poder realizar la prorroga solicitada por la empresa contratista UNION TEMPORAL ALCREARE, cuyo objeto es la adquisición de dotación esencial para los soldados del ejército proveniente de apoyo externo del MDN orientado a la terminación del déficit en FAA 2025.

Como **SUPERVISOR** doy **VIABILIDAD** a la prorroga No. 2 y modificación a la cláusula tercera condición y formas de pago) para el contrato de compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025 teniendo en cuenta lo siguiente

1. Teniendo en cuenta la solicitud de prorroga presentada por la empresa contratista es necesario tener a bien otorgar concepto positivo teniendo en cuenta el impacto que esta generando la falta de suministro de estos elementos esenciales para las diferentes unidades del ejército nacional.

2. De igual forma cabe recalcar que debido a las definiciones de especificaciones técnicas necesarias para el rubro A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) – GUANTES TERMICOS (VERDE) estas fueron aformadas mediante oficio con radicado No. 20264302004472 de fecha 03 de marzo de 2025, en el cual se aclara el color de los guantes sin preservarse modificaciones adicionales a las ya estipuladas de acuerdo con la Especificacion Tecnica 04757-NT-1.

3. La prorroga fue necesaria con el fin de precisar las condiciones técnicas del elemento y permitir la correcta ejecución del proceso contractual.

4. Con respecto a los demas ítems objeto del contrato como lo son medias tomicas largas, camilla medica y cobijon con hebilla las entregas podrán realizarse antes de finalizar el

PUBLICA

PUBLICA

Radicado No. 20256830077284 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN

Tiempo de prorroga solicitado por tal motivo se hace necesario la modificación de la cláusula tercera (condición y formas de pago)

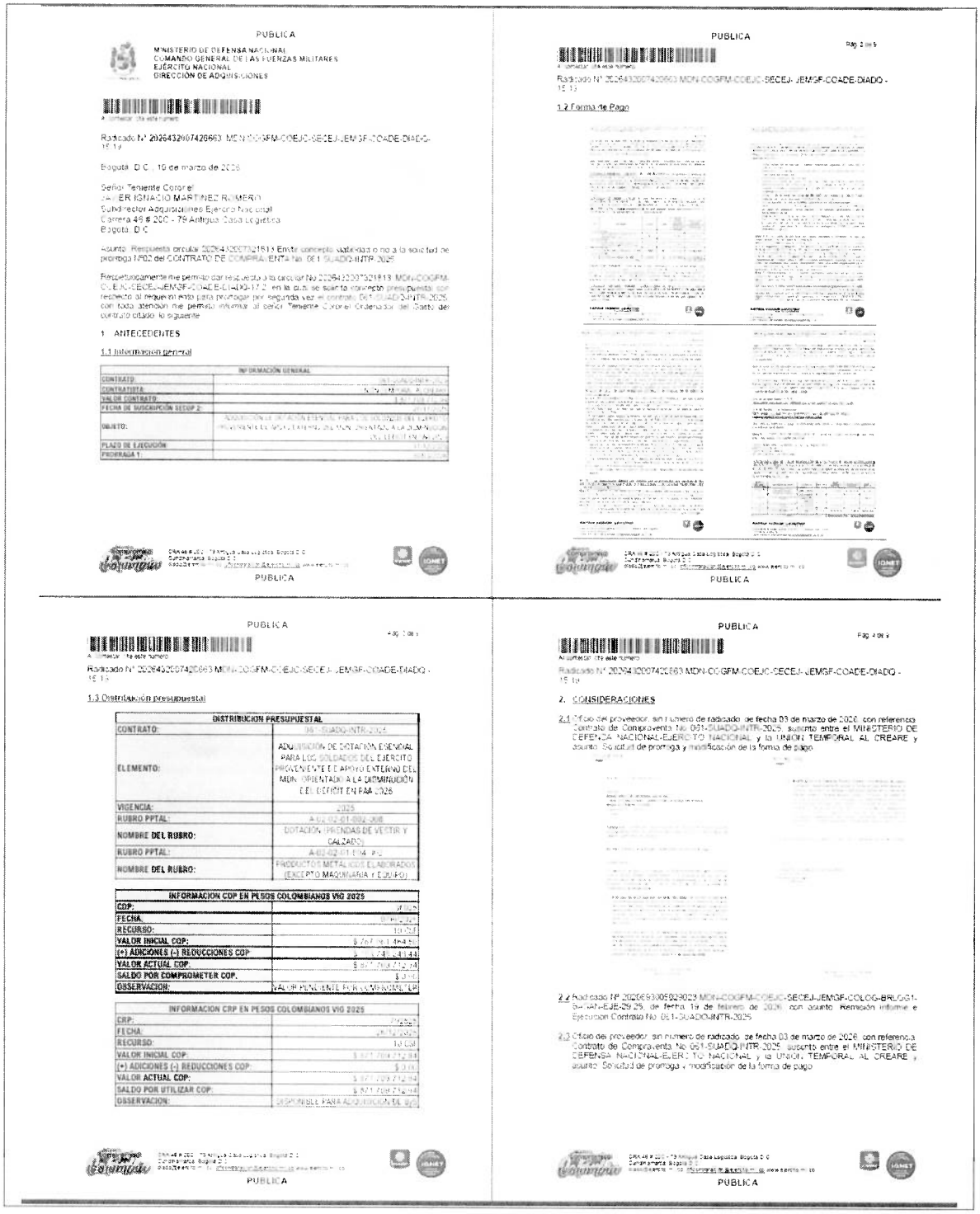
5. Por los motivos anteriormente expuestos se emite concepto positivo respecto a la viabilidad de la prorroga solicitada y modificación a la cláusula tercera (condición y forma de pago) del contrato de compraventa No 061 SUADQ-INTR-2025

Respetuosamente,

Mayor ALEXANDER CATAÑO GOMEZ
E. Activo / Segundo Comandante Batallon de Sanidad "SL José María Hernández"
Supervisor Contrato de compraventa No 061 SUADQ-INTR-2025

PUBLICA

CONCEPTO PRESUPUESTO



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Radicado N° 20264320074206[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-[illegible]

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta circular 20264320073218[illegible] Emita concepto viabilidad o no a la solicitud de prorroga N°02 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061-SUADQ-INTR-2025

Respetuosamente me permito dar respuesta a la circular No 20264320073218[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2 en la cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorrogar por segunda vez el contrato 061-SUADQ-INTR-2025, con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto del contrato citado lo siguiente

1 ANTECEDENTES

1.1 Información general

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	[illegible]
CONTRATISTA:	[illegible]
VALOR CONTRATO:	[illegible]
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II:	[illegible]
OBJETO:	[illegible]
PLAZO DE EJECUCIÓN:	[illegible]
PRORROGA 1:	[illegible]

PUBLICA

PUBLICA

Pag 2 de 5

Radicado N° 20264320074206[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-[illegible]

1.2 Forma de Pago

PUBLICA

PUBLICA

Pag 3 de 5

Radicado N° 20264320074206[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-[illegible]

1.3 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
ELEMENTO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO ENTERO DEL MDN ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DEFICIT EN FAA 2026
VIGENCIA:	2025
RUBRO PPTAL:	A-01-02-01-002-008
NOMBRE DEL RUBRO:	DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
RUBRO PPTAL:	A-01-02-01-014-[illegible]
NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS VIG 2025	
CDP:	[illegible]
FECHA:	[illegible]
RECURSO:	[illegible]
VALOR INICIAL CDP:	$ [illegible]
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES CDP:	$ [illegible]
VALOR ACTUAL CDP:	$ [illegible]
SALDO POR COMPROMETER CDP:	$ [illegible]
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS VIG 2025	
CRP:	[illegible]
FECHA:	[illegible]
RECURSO:	[illegible]
VALOR INICIAL CDP:	$ [illegible]
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES CDP:	$ [illegible]
VALOR ACTUAL CDP:	$ [illegible]
SALDO POR UTILIZAR CDP:	$ [illegible]
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE [illegible]

PUBLICA

PUBLICA

Pag 4 de 5

Radicado N° 20264320074206[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-[illegible]

2. CONSIDERACIONES

2.1 Oficio del proveedor, sin numero de radicado, de fecha 03 de marzo de 2026, con referencia Contrato de Compraventa No 061-SUADQ-INTR-2025, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL y la UNION TEMPORAL AL CREARE y asunto: Solicitud de prorroga y modificación de la forma de pago

2.2 Radicado N° 20266[illegible]9023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BATAN-EJE-29.25, de fecha 19 de febrero de 2026, con asunto: Remisión informe e Ejecución Contrato No 061-SUADQ-INTR-2025

2.3 Oficio del proveedor, sin numero de radicado, de fecha 03 de marzo de 2026, con referencia Contrato de Compraventa No 061-SUADQ-INTR-2025, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL y la UNION TEMPORAL AL CREARE y asunto: Solicitud de prorroga y modificación de la forma de pago

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 5 de 9

Al contestar cite este número

Radicado N° 20264320074206 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ - 15.19

PUBLICA

2.4 Oficio del proveedor sin numero de radicado de fecha 17 de febrero de 2026, con referencia: Contrato de Compraventa No 061-SUADQ-INTR-2025 suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL y la UNION TEMPORAL ALCREARE y asunto: SOLICITUD novedad y ESTADO DEL PROCESO - Item GUANTES TERMICOS (VERDE)

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 6 de 9

Al contestar cite este número

Radicado N° 20264320074206 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ - 15.19

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 7 de 9

Al contestar cite este número

Radicado N° 20264320074206 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ - 15.19

3. SOLICITUD

Por lo anterior, el proveedor solicita prorroga hasta el dia 28 DE JUNIO DE 2026 justificando la solicitud en lo soportado y evidenciado en el numeral 2.1 del presente concepto presupuestal (Esta petición se sustenta en el tiempo transcurrido para la definición tecnica por parte de la entidad respecto al color del item "Guantes termicos" (Ficha Técnica No JEMPF-CEDE4-DIETE-ET-047577 INT-1)

SOLICITUD PRORROGA	
CONTRATO	061-SUADQ-INTR-2025
ELEMENTO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DE TERCERO INCREMENTO DE APOYO LOGÍSTICO DEL MDN, ORIENTADO A LA DOTACIÓN DEL DEPOT EN PAS 2025
VIGENCIA	VF 2026
RUBRO PPTAL	A-03-03-01-005-001
NOMBRE DEL RUBRO	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
RUBRO PPTAL	A-03-03-01-004-007
NOMBRE DEL RUBRO	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
PLAZO EJECUCIÓN	31/12/2025
PRORROGA 1	30/04/2026
DIAS PRORROGADOS	120
SOLICITUD PRORROGA 2:	28/06/2026
DIAS PRORROGADOS	60

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 8 de 9

Al contestar cite este número

Radicado N° 20264320074206 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ - 15.19

4. RECOMENDACIONES

4.1 Analizar detalladamente la solicitud presentada por el proveedor, de forma tal que se determine desde los aspectos tecnicos económicos juridicos logísticos y administrativos la fuerza mayor y/o caso fortuito

4.2 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 061-SUADQ-INTR-2025 para asi realizar un correcto proceder administrativo y logistico

4.3 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 061-SUADQ-INTR-2025 y su modificatorio N° 1 que estipula la forma y condiciones de pago las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificacion del contrato (adicion resolución prorroga y cesión de derechos economicos)

4.4 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996

4.5 Se recomienda especialmente al supervisor del contrato y al ordenador del gasto realizar un seguimiento acucioso a la ejecucion del contrato 061-SUADQ-INTR-2025 toda vez que es un contrato de Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 que se constituyó como rezago presupuestal con su respectiva justificación y que según los tiempos solicitados por el proveedor puede presentar una afectación en cuanto a la ejecución de los recursos asignados para la vigencia 2026

5. FUNDAMENTO LEGAL

5.1 Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

5.2 Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboracion conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al regimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

5.3 Articulo 12 del decreto 111 de 1996 " Los principios del sistema presupuestal son la planificacion la anualidad la universalidad la unidad de caja la programación integral la especialización la inembargabilidad la coherencia macroeconómica y la homeostasis "

5.4 Decreto 1068 de 2005 Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Credito Publico

5.5 Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas organicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia

5.6 Guia Financiera No 11 Ejecución Presupuestal del Gasto Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación emitida por el Ministerio de Defensa Nacional

PUBLICA

PUBLICA

Radicado N° 20264320074206[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ - 15 19

6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 El contrato 061-SUADQ-INTR-2025 se encuentra vigente y en ejecución, corresponde al rezago presupuestal constituido y debidamente justificado al cierre de la vigencia 2025

6.2 No se modifica el Rubro Presupuestal del contrato 061-SUADQ-INTR-2025

- A-02-02-01-002-006 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).
- A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

6.3 No afecta la programación y ejecución del PAC

PRESUPUESTALMENTE NO HAY IMPEDIMENTO para avalar la solicitud de prorroga hasta el dia 28 DE JUNIO DE 2026

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación, de fecha 23 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7** "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo" en cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente

Sargento Segundo DIEGO OMAR [illegible] SUAREZ
Jefe Presupuesto Logístico DIADQ

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZALEZ
Asesor presupuestal y financiero DIADQ

[illegible]

PUBLICA

CONCEPTO ECONOMICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES

[illegible]

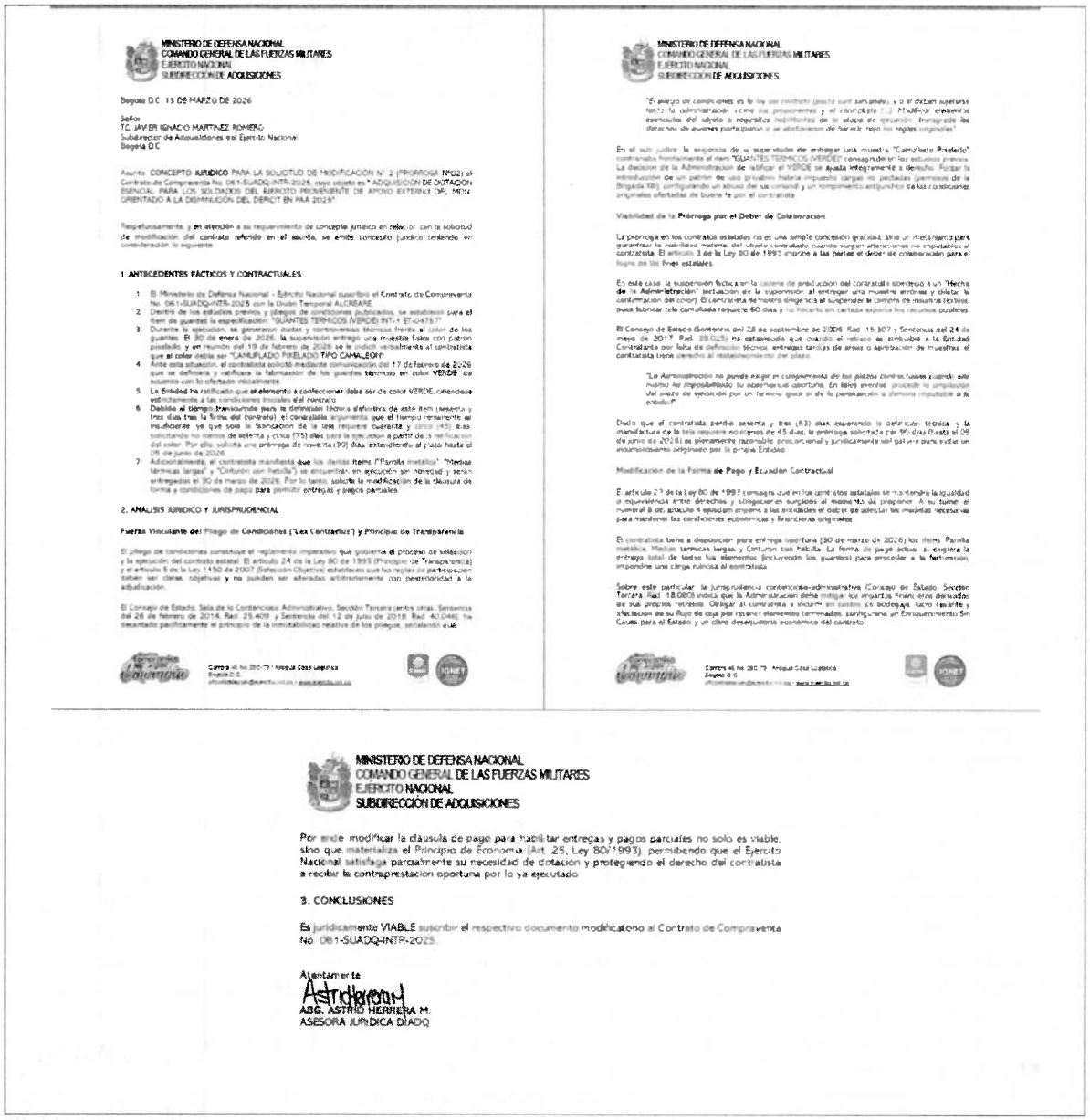
CONSIDERACIONES

[illegible]

CONCEPTO ECONOMICO

[illegible]

CONCEPTO JURÍDICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C. 13 DE MARZO DE 2026

Señor
TC. JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Bogotá D.C

Asunto: CONCEPTO JURIDICO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACION N° 2 (PRORROGA N°02) al Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es " ADQUISICION DE DOTACION ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DEFICIT EN PAA 2025"

Respetuosamente, y en atención a su requerimiento de concepto jurídico en relación con la solicitud de modificación del contrato referido en el asunto, se emite concepto jurídico teniendo en consideración lo siguiente:

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y CONTRACTUALES

1. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional suscribió el Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025 con la Unión Temporal ALCREARE.
2. Dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones publicados, se estableció para el ítem de guantes la especificación: "GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ST-0473?"
3. Durante la ejecución, se generaron dudas y controversias técnicas frente al color de los guantes. El 30 de enero de 2026, la supervisión entregó una muestra física con pasión plastificada y en reunión del 19 de febrero de 2026 se le indicó verbalmente al contratista que el color debía ser "CAMUFLADO PIXELADO TIPO CANALEOF".
4. Ante esta situación, el contratista solicitó mediante comunicación del 17 de febrero de 2026 que se definiera y ratificara la fabricación de los guantes térmicos en color VERDE de acuerdo con lo ofertado inicialmente.
5. La Entidad ha ratificado que el elemento a confeccionar debe ser de color VERDE, ciñéndose estrictamente a las condiciones iniciales del contrato.
6. Debido al tiempo transcurrido para la definición técnica definitiva de este ítem (veinte y tres días tras la firma del contrato) el contratista argumenta que el tiempo remanente es insuficiente ya que solo la fabricación de la tela requiere cuarenta y cinco (45) días solicitando no menos de setenta y cinco (75) días para la ejecución a partir de la ratificación del color. Por ello, solicita una prórroga de noventa (90) días, extendiendo el plazo hasta el 05 de junio de 2026.
7. Adicionalmente, el contratista manifiesta que los demás ítems ("Pantalla metálica", "Medias térmicas largas" y "Cinturón con hebilla") se encuentran en ejecución por normalidad y serán entregados el 30 de marzo de 2026. Por lo tanto, solicita la modificación de la cláusula de forma y condiciones de pago para permitir entregas y pagos parciales.

2. ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

Fuerza Vinculante del Pliego de Condiciones ("Lex Contractus") y Principios de Transparencia

El pliego de condiciones constituye el reglamento imperativo que gobierna el proceso de selección y la ejecución del contrato estatal. El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 (Principios de Transparencia) y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Selección Objetiva) establecen que las reglas de participación deben ser claras, objetivas y no pueden ser alteradas arbitrariamente con posterioridad a la adjudicación.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera (entre otras, Sentencia del 26 de febrero de 2014, Rad. 25.409 y Sentencia del 12 de julio de 2018, Rad. 40.046) ha decantado pacíficamente el principio de la inmutabilidad relativa de los pliegos, señalando que:

"El pliego de condiciones es la ley del contrato (pacta sunt servanda), y a él deben someterse tanto la administración como los proponentes y el contratista [...]. Modificar elementos esenciales del objeto o requisitos habilitantes en la etapa de ejecución transgrede los derechos de quienes participaron y se sometieron de buena fe bajo las reglas originales".

En el mismo sentido, la exigencia de la supervisión de entregar una muestra "Camuflado Pixelado" contravenía frontalmente el ítem "GUANTES TERMICOS (VERDE)" consagrado en los estudios previos. La decisión de la Administración de ratificar el VERDE se ajusta íntegramente a derecho. Forzar la estructuración de un patrón de color privativo habría impuesto cargas no pactadas garantizar de la Brigada XIII, configurando un abuso del ius variandi y un rompimiento antijurídico de las condiciones originales ofertadas de buena fe por el contratista.

Viabilidad de la Prórroga por el Deber de Colaboración

La prórroga en los contratos estatales no es una simple concesión graciosa, sino un mecanismo para garantizar la viabilidad material del objeto contratado cuando surgen alteraciones no imputables al contratista. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 impone a las partes el deber de colaboración para el logro de los fines estatales.

En este caso, la suspensión fáctica en la cadena de producción del contratista obedeció a un "Hecho de la Administración" (actuación de la supervisión al entregar una muestra errónea y dilatar la confirmación del color). El contratista demostró diligencia al suspender la compra de insumos textiles, pues fabricar tela camuflada requiere 60 días y no tendría sin cartera sujetos los recursos públicos.

El Consejo de Estado (Sentencia del 28 de septiembre de 2006, Rad. 15.307 y Sentencia del 24 de mayo de 2017, Rad. 39.023) ha establecido que cuando el retraso es atribuible a la Entidad Contratante por falta de definición técnica, entregas tardías de áreas o aprobación de muestras, el contratista tiene derecho al restablecimiento del plazo:

"La Administración no puede exigir el cumplimiento de las plazas contractuales cuando ella misma ha imposibilitado su oportunidad oportuna. En tales eventos, procede la ampliación del plazo de ejecución por un término igual al de la paralización o demora imputable a la entidad".

Dado que el contratista perdió veinte y tres (63) días esperando la definición técnica y la manufactura de la tela requiere noventa días de 45 días, la prórroga solicitada por 90 días (hasta el 05 de junio de 2026) es plenamente razonable, proporcional y jurídicamente viable para evitar un incumplimiento originado por la propia Entidad.

Modificación de la Forma de Pago y Excepción Contractual

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer. A su turno, el numeral 8 del artículo 4 ejusdem impone a las entidades el deber de adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas y financieras originales.

El contratista tiene a disposición para entrega inmediata (30 de marzo de 2026) los ítems: Pantalla metálica, Medias térmicas largas y Cinturón con hebilla. La forma de pago actual al exigirse la entrega total de todos los elementos (incluyendo los guantes) para procesar a la facturación, impondría una carga irrazonable al contratista.

Sobre este particular, la jurisprudencia contencioso-administrativa (Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 18.080) indica que la Administración debe mitigar los impactos financieros derivados de sus propios retrasos. Obligar al contratista a incurrir en costos de bodegaje, lucro cesante y afectación de su flujo de caja por retener elementos terminados, configuraría un Enriquecimiento Sin Causa para el Estado y un claro desequilibrio económico del contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Por ende modificar la cláusula de pago para habilitar entregas y pagos parciales no solo es viable, sino que materializa el Principio de Economía (Art. 25, Ley 80/1993), permitiendo que el Ejército Nacional satisfaga parcialmente su necesidad de dotación y protegiendo el derecho del contratista a recibir la contraprestación oportuna por lo ya ejecutado.

3. CONCLUSIONES

Es jurídicamente VIABLE suscribir el respectivo documento modificatorio al Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025.

Atentamente,

ABG. ASTRID HERRERA M.
ASESORA JURIDICA DIADQ

Que, en ponencia de fecha 16 de marzo de 2026 y en virtud de las razones expuestas se da la viabilidad y se aprueba la modificación de acuerdo con los conceptos emitidos por parte de la supervisión, el comité técnico, jurídico, económico evaluador y el oficial de presupuesto del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 061-SUADQ-INTR-2025.

Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio N° 02, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLASULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($871.709.712,94), incluido impuestos de ley que aplique** de la siguiente forma:

PAGO PARCIAL MEDIANTE ENTREGA PARCIAL, de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.
Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de

febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.

Nota 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 7: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el pago anticipado del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Nota 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, con NIT No. 902.017.927-9
BANCO: Davivienda
CUENTA DE AHORROS
NO. DE CUENTA: 4563 0018 9002

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCION
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025"	DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ADJUDICADAS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	HASTA EL **05 DE JUNIO DE 2026**

DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA
PARRILLA METALICA	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3
MEDIAS TERMICAS LARGAS	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3
GUANTES	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION
BAABS2	TOLEMAIDA MELGAR	GUARNICION MILITAR
BAABS3	VALLEDUPAR	KM 1 VIA LA MEZA BATALLON LA POPA
COMOL 1	BOGOTÁ	CANTON MILITAR NORTE CALLE 103ª No. 11B-00
COMOL 2	CALI	CANTÓN MILITAR NÁPOLES CALLE 5 No. 83-00
COMOL 3	VILLAVICENCIO APIAY	Km 7 VIA PUERTO LOPEZ

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa

a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del elemento, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: El presente contrato queda perfeccionado cuando se firme por la DIRECCION DE ADQUISICIONES y EL CONTRATISTA. Para su Ejecución se requiere, que el CONTRATISTA modifique la garantía única, ampliando las vigencias de acuerdo con el presente modificatorio y el contrato, la cual deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y numerales del Contrato No. 061-SUADQ-INTR-2025, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente documento quedan incólumes, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente modificatorio en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____.

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

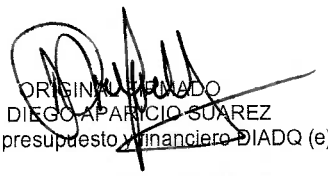
Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO
UNIÓN TEMPORAL ALCREARE
CON NIT N° 902017927-9
Representada legalmente por la señora
LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA
Identificada con CC. 41.380.972

Por la entidad,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ORIGINAL FIRMADO TC. JAIRO ALVAREZ CARVAJAL Gerente del proyecto	ORIGINAL FIRMADO CT. OCHOA RUIZ MAURICIO JANNER Comité Técnico Evaluador	ORIGINAL FIRMADO MY. CATAÑO GOMEZ ALDEMAR Supervisor del Contrato
ORIGINAL FIRMADO ABG. ASTRID HERRERA MURIEL Comité Jurídico Evaluador	ORIGINAL FIRMADO ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE Comité Económico Evaluador	

Revisó:  ORIGINAL FIRMADO CT. GINNA MONTENEGRO VILLANUEVA Oficial de contratación DIADQ	 ORIGINAL FIRMADO SS. DIEGO APARICIO SUAREZ Suboficial presupuesto y financiero DIADQ (e)